ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 1082 de 2015)

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE CALIDAD**
FECHA:	**Treinta (30) de octubre de 2026**

1. FUNDAMENTOS JURIDICOS

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

La planeación de la contratación constituye una de sus más importantes etapas. La gran mayoría de dificultades e inconvenientes en la actividad contractual se presentan por el incumplimiento por parte de las entidades estatales del importante principio de planeación.

Por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos. Esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos.

El decreto 1082 de 2015, por su parte, establece y reglamenta en sus disposiciones especiales, título I, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia en el capítulo IV la modalidad de Contratación Directa que procede, según el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del mencionado decreto, entre otros casos, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto reglamentario 1082 de 26 de mayo de 2013 dispone sobre este tipo de contratos que …Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la

persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad de contratar bajo la modalidad de contratación directa mediante Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión a Trabajadora Social, con Experiencia Profesional no inferior a Tres (3) Años que apoye el desarrollo de las actividades propias de las funciones de la DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE CALIDAD.

La Institución Universitaria contratará una persona natural o jurídica que preste sus servicios para la ejecución del objeto que en este estudio se plantea, haciendo uso de la posibilidad que le otorga la ley, para lo cual obtendrá una oferta que le permita contratar con la persona idónea y con experiencia requerida en el tema.

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

La Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar es una institución del orden departamental, que desarrolla el servicio público de la Educación Superior, creada por Ordenanza 35 de 1990 y modificada por Ordenanza 16 de 2008 de Bolívar, organizada como Establecimiento Público del Orden Departamental, vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo atinente a las políticas y a la planeación del sector educativo y al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología; goza de personería jurídica, autonomías académica, administrativa, financiera y presupuestal y gobierno, rentas y patrimonio propios e independientes; se rige por la Constitución Política y las demás disposiciones que le sean aplicables.

Que Unibac tiene como misión formar profesionales integrales, con espíritu reflexivo, investigativo y participativo, con proyección cultural y social, para que mediante la aprehensión y transformación estética de la realidad contribuyan con el desarrollo regional, es así como la Institución orienta sus esfuerzos hacia su consolidación como centro de cultura y de ciencia que por su naturaleza tiene una especial responsabilidad con la sociedad, a la cual se debe; está atenta en su actividad a los patrones específicos y a las exigencias que nacen de cada campo del saber; se compromete en la búsqueda de nuevos conocimientos y de las soluciones a los problemas de la sociedad, con alto sentido humanístico y en el marco de una concepción

universal. Promueve la creación, el desarrollo y la adaptación del conocimiento en beneficio del crecimiento humano y científico; la reafirmación de los valores de la nacionalidad, en su diversidad étnica y cultural; el respeto a las diferentes ideologías; la expansión de las áreas de creación y disfrute de la cultura; la protección y el aprovechamiento nacional de los recursos naturales, en el horizonte de la ecoética.

Que la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar -UNIBAC se suscribe convenio interadministrativo entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y lo Saberes, de acuerdo con el artículo 95° de la Ley 498 de 1998 el cual dispone: "Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."

Que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes suscribe convenios interadministrativo con entidades públicas de reconocida idoneidad y experiencia, para el desarrollo del proyecto de la "Estrategia Territorial", con el propósito de contribuir y al promover el desarrollo cultural y la garantía del acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales, mediante la implementación de estrategias orientadas al fortalecimiento de la institucionalidad cultural en los ámbitos nacional y territorial, contribuyendo a la consolidación de los procesos de gestión cultural señalados en el Sistema Nacional de Cultura.

Que esto contribuye de manera directa al eje V), Gobernanza cultural, referido al fomento de la participación ciudadana en la cultura, la cual debe ser, ante todo, activa, democrática y diversa y alcanzar un fortalecimiento institucional hacia la justicia social y descentralización con equidad; en la medida en que permitirá garantizar a la población colombiana el ejercicio de sus derechos culturales bajo un enfoque territorial y poblacional, al trabajar de manera conjunta con los diferentes niveles de gobierno- Nacional, departamental, municipal. La Estrategia Territorial es un proyecto que se realiza desde hace más de 16 años a través de alianzas estratégicas, con diferentes entidades de reconocida experiencia e idoneidad, tales como: ESALES, Fondos Mixtos y otras organizaciones del sector, con capacidad técnica, administrativa, financiera y misional, contribuyendo al desarrollo cultural del país, en un trabajo articulado de asesoría y asistencia técnica en los 1.103 municipios y 32 departamentos del país, aportando a la articulación con los diferentes niveles de gobierno. Su impacto, además del alcance territorial, se determina en la capacidad de brindar acompañamiento a las entidades territoriales del país en la gestión de recursos para fortalecer sus capacidades de financiamiento del sector cultural y en los procesos de planeación y planificación de sus instrumentos de desarrollo territorial en articulación con los Planes Nacional de Desarrollo. El eje fundamental de la Estrategia se enfoca en las asesorías territoriales, las cuales se realizan de manera presencial y virtual, en casos de situaciones específicas.
Las jornadas territoriales constituyen el componente central de la Estrategia, en la medida en que permiten establecer un contacto directo con las entidades responsables de cultura, conocer

las condiciones de gestión de cada municipio y orientar acciones para el fortalecimiento de sus capacidades institucionales.

Que dentro de los compromisos específicos adquiridos por Unibac en marco del convenio se encuentra:

- Desarrollar las jornadas de acompañamiento y asistencia técnica presencial a cuatrocientos veinte (420) municipios priorizados y en el plazo establecido por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, que permita atender las necesidades de las entidades territoriales, organizaciones comunitarias y/o populares y ciudadanía de cada territorio.
- Vincular el equipo humano mínimo requerido durante el periodo de ejecución del convenio
- Pagar con cargo a los recursos del convenio, los honorarios mensuales al personal vinculado a la ejecución del convenio, así como los gastos de viaje, para el desarrollo de las asistencias técnicas presenciales

Que este proyecto se desarrollará en cuatrocientas veinte (420) entidades territoriales del territorio colombiano. El proyecto en mención pretende igualmente el fortalecimiento de las redes comunitarias y populares culturales, incluyendo las actividades concernientes a la consolidación de la gobernanza cultural en el territorio nacional.

La Estrategia Territorial se desarrolla a través de las siguientes acciones:
a) Asistencia técnica a entidades territoriales, organizaciones sociales y/o comunitarias y ciudadanía en las regiones en temas fundamentales para el sector cultura como: fuentes de financiación, planificación, formación y desarrollo y fortalecimiento institucional.
b) Recopilación, generación y procesamiento de información para la toma de decisiones y direccionamiento de las políticas públicas en cultura.
c) Dinamización de los espacios de participación del sector cultura para fomentar la participación de los diferentes agentes culturales y comunidad en los procesos de la administración pública en el territorio.

Que el presente proyecto estima para el segundo semestre del 2026 un presupuesto para la cobertura de un total de 420 municipios con acompañamiento presencial y en casos específicos como parte de la mitigación de riesgo por situaciones externas, atención virtual.

Que para llevar a cabo el desarrollo de las jornadas de acompañamiento y asesoría técnica a cuatrocientos veinte (420) municipios, el Ministerio de Cultura requiere contar con un personal asesor y de apoyo en la ejecución y seguimiento, con un perfil profesional y experiencia en el sector, en los procesos de la gestión cultural territorial.

Bajo este escenario, se hace indispensable contar con los servicios de un profesional idóneo para el desarrollo de las jornadas de acompañamiento y asesoría técnica a municipios en el marco del convenio, se constata que Unibac no cuenta con personal de planta disponible ni con la

dedicación para realizar las obligaciones específicas emanadas del presente convenio. En consecuencia, se hace necesario contratar de manera externa aun profesional con las competencias requeridas.

3. DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO

3.1 OBJETO	Prestación de servicios profesionales de asesoría y asistencia técnica en los municipios asignados, para fortalecer la gestión cultural, la institucionalidad, los espacios de participación y los procesos de planeación y financiación cultural, en el marco de la Estrategia Territorial de la Dirección de Fomento Regional del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, conforme al Convenio Interadministrativo N°1059 de 2026..
3.2 PERFILES Y ACTIVIDADES:	**3.2.1 PERFIL REQUERIDO:** Trabajadora Social, con Experiencia Profesional no inferior a Tres (3) Años. **3.2.2 ACTIVIDADES:** En desarrollo del objeto el contratista se obliga a: 1. Realizar las jornadas de asesoría y asistencia técnica en la ciudad de Bogotá, de manera presencial o virtual cuando esta última modalidad sea autorizada, conforme al cronograma, protocolo y lineamientos establecidos para la Estrategia Territorial. 2. Brindar asesoría técnica a las instancias responsables de cultura de los municipios asignados en materia de fortalecimiento institucional, planeación, financiación, gestión cultural, derechos culturales y mecanismos de participación, de acuerdo con las necesidades identificadas en cada territorio.3. Acompañar a los consejos municipales de cultura y demás espacios de participación cultural en sus procesos de conformación, reactivación, dinamización y fortalecimiento, conforme a la normativa vigente y las orientaciones de la Dirección de Fomento Regional. 4. Preparar y desarrollar las jornadas territoriales mediante la revisión de información municipal, la coordinación de agendas y la articulación con autoridades, organizaciones culturales, actores comunitarios y demás participantes, conforme al plan de trabajo aprobado. 5. Recopilar, diligenciar, actualizar y registrar la información de los municipios asignados en el Sistema de Información de Fomento Regional (SIFO), utilizando los instrumentos y formatos definidos para la Estrategia Territorial y atendiendo los criterios de calidad de la información. 6. Brindar orientación sobre la oferta institucional del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, incluidos los programas,

	mecanismos de financiación y Beneficios Económicos Periódicos (BEPS), cuando correspondan a las necesidades territoriales y a los lineamientos de asesoría. 7. Promover la articulación entre las entidades territoriales, las instancias responsables de cultura, los espacios de participación y las organizaciones culturales y comunitarias, para facilitar el fortalecimiento de la gestión cultural municipal. 8. Elaborar los informes y documentos de análisis correspondientes a los municipios asignados, identificando los avances, necesidades, dificultades, recomendaciones y compromisos derivados de las jornadas de asistencia técnica. 9. Realizar seguimiento a las recomendaciones y compromisos establecidos con los municipios atendidos, registrando los avances y las situaciones que requieran atención o articulación institucional. 10. Organizar y entregar oportunamente los soportes físicos y digitales de las actividades desarrolladas, incluidos los registros de asistencia, actas, evidencias fotográficas, informes y demás documentos exigidos por el protocolo y el supervisor contractual. 11. Participar en las jornadas de inducción, formación, actualización y retroalimentación relacionadas con el Sistema Nacional de Cultura, la metodología de asistencia técnica, el manejo de SIFO y los demás instrumentos necesarios para la ejecución del contrato. 12. Realizar los desplazamientos requeridos para el cumplimiento de las jornadas territoriales asignadas, conforme a la programación aprobada y a las condiciones contractuales establecidas para su ejecución.
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	**3.3.1 GENERALES:** 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado, 2. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución el último día hábil de cada mes, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver a Unibac cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 6. Mantener reserva según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 7. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones

	establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y articulo 23 d la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 8. Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 9. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hace u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 11. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia..
3.4 PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el Treinta y Uno (31) de diciembre 2026.
3.5 LUGAR DE EJECUCIÓN	Ciudad de Bogotá D.C
3.6. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor total estimado del contrato es la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($12,000,000)**; impuestos incluidos, los cuales serán cancelados por Unibac en Dos cuotas iguales y/o equivalentes a la suma de **SEIS MILONES DE PESOS M/Cte ($6.000.000)**, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor, entrega de informe de actividades, verificación de los aportes a seguridad social integral y presentación de la estampilla liquidada y cancelada en los términos de la ordenanza 384 de 2024 emitida por la Gobernación de Bolívar. **PARAGRAFO:** *Unibac pagará al* ***CONTRATISTA*** *los conceptos que se generen por gastos de viaje, transporte y tiquetes aéreos, cuando para el cumplimiento del objeto contractual deba desplazarse a sitios o lugares diferentes al domicilio contractual todo lo anterior debidamente autorizadas de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. Para efectos del reconocimiento y pago del transporte, tiquetes aéreos y gastos de viaje, se tomará el valor mensual del contrato como base de liquidación de los mismos, de acuerdo con la escala de viáticos vigente y definida en la institución para los funcionarios de esta. El reconocimiento y pago de los gastos de viaje estarán sujetos a las limitaciones presupuestales*

	establecidas por la Entidad Contratante, y no podrán superar los montos máximos establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la complementen o modifiquen.
3.7 COORDINADOR Y SUPERVISOR	La supervisión del contrato será ejercida por el (la) Director Administrativo de Calidad de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.
3.8 OBLIGACIONES DE UNIBAC	❖ Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. ❖ Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar. ❖ Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. ❖ Las demás establecidas en el artículo 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993.
3.9 CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado con el Cuarto Nivel del Clasificador de Bienes y servicios tanto para profesionales como personal de apoyo a la gestión que se requiere contratar mediante contrato de prestación de servicios, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80	11	16	00

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto del mismo; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; la experiencia y estudios con los que debe contar la persona que se requiere para cubrir la necesidad contractual, el cálculo de un factor que incluye el aporte a Seguridad Social Integral y ARL , los costos de legalización del respectivo contrato y finalmente tablas de honorarios de otras entidades públicas del nivel nacional; y contratos similares en el SECOP.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Tratándose de un Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prevé la contratación directa. Consagra la norma que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; lo que en el caso se adecua a esta modalidad de dado que para el caso se requiere de una actividad intelectual, no corresponde a consultoría y es para desarrollar funciones propias de la entidad.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Conforme al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente y en armonía con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015, se establecen los riesgos previsibles tal como figura en el anexo N°01 del presente estudio previo.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DE RIESGO.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la entidad ha realizado estudio del sector relativo al objeto del proceso de contratación el cual se anexa al presente estudio como anexo N°02.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO

Unibac ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este, el plazo de ejecución y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago contra entrega del servicio contratado y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de

los valores que adeude Unibac al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra la Unibac por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a Unibac y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de Unibac, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, Unibac tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015 que establece que la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, Unibac considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

EVELIO MARQUEZ CARDENAS **DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE CALIDAD**	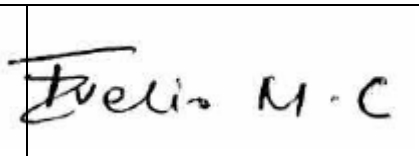

ANEXO N°01

ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente proceso de contratación los siguientes riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Se presenta un riesgo, cuando la Información suministrada por el oferente o contratista es errónea o desactualizada.	Puede variar el resultado	3- Posible	Catastrófica	Extremo	Alta
2	General	Externo	Precontractual	Operacional	Se presenta el riesgo, cuando el uso o recolección de Información precontractual es errada	Inadecuada selección del contratista	Posible	Moderado	Alta	Menor
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Designar supervisores que no cuentan con conocimientos suficientes para desempeñar la función.	Ejecución y supervisión contractual deficiente.	Posible	Moderado	Medio	Alta
4	Especifico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la ejecución del objeto contractual.	Controversias post-contractuales (liquidación)	Posible	Moderado	Alto	Menor

FORMAS DE MITIGACION DEL RIESGO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidd	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Dependencia encargado que realiza el requerimiento	Verificación de la información suministrada por el contratista y la entidad	Raro	Menor	Bajo	No	Jefe oficina contratación	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
2	UNIBAC	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista, a través de los diferentes medios de consultas, tales como Sitios Web.	Raro	Menor	Bajo	No	Jefe oficina de contratación	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidd	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	Jefe de Oficina de Control Interno	Capacitar a los funcionarios de la entidad en las labores de supervisor de contratos, Auditorias por parte de la oficina de Control Interno y de los distintos entes de control, Existen procedimientos documentados (Manuales) para la implementación de las acciones correctivas y preventivas.	Raro	Menor	Bajo	No	Jefe de Oficina de Control Interno Unibac	Revisiones por parte del área de Control Interno periódicamente evaluando la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas para su gestión	Cada vez que se presente la necesidad.
4	Dependencia encargado que realizar el requerimiento y jefe oficina de contratación	Definir de manera clara y específica las obligaciones del contratita para la correcta ejecución del objeto contractual.	Improbable	Menor	Bajo	No	Dependencia encargado que realizar el requerimiento y jefe oficina de contratación	Aplicar el principio de planeación contractual, de tal manera que se establezcan claramente en los Estudios Previos, por parte de la dependencia donde surjan las necesidades a satisfacer, el alcance del objeto contractual.	Cada vez que se presente la necesidad.